

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 361

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.—VIGILANCIA.

En el término municipal de Bernardos, se ha extraviado una res vacuna de la propiedad de D. Casimiro Torrecilla, vecino de Adanero (Ávila).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, las cuales procederán a averiguar el paradero de dicha res, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Segovia 9 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Señas.—Un novillo de tres años de edad, pelo castaño, de unas quince arrobas de peso.

Núm. 358

## Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.<sup>a</sup> Matilde Montero Tejedor, con fecha 28 de Febrero último, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela pública elemental de niñas de Riaza, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 8 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe la Sección, Justo Morales.

Núm. 247

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 6 de Febrero de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de dicha villa correspondientes al año de 1898-99; la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador civil, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en el expediente respectivo.

Santo Tomé del Puerto y Serracín.—Con relación a las cuentas de Santo Tomé del Puerto 1897-98; la Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos señalando para su contestación el plazo de veinte días, y respecto a las de Serracín 1902 se acuerda formular también un segundo pliego de reparos concediendo el plazo de diez días para su contestación.

Palazuelos.—La Comisión acuerda reclamar de la Administración de Hacienda de esta provincia anteceles relacionados con las cuentas de este pueblo correspondientes a los años de 1900 y 1901.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Espirido.—Solicitado por Marcos Pérez Bernal, vecino de Espirido, el ingreso de una niña hija suya llamada Rosa, de cinco meses de edad, en la Sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de

Beneficencia, y justificándose con certificación facultativa la imposibilidad de la madre para criar a aquella, como así bien la pobreza del solicitante y de su esposa; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la niña de que se trata, previas las formalidades reglamentarias.

Guijasalbas (Valdeprados).—Dada cuenta de una instancia de Manuel Sanz Pacheco, natural y vecino de Guijasalbas (Valdeprados), viudo y de sesenta y siete años de edad, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificándose con los documentos que acompaña los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Segovia con el núm. 12 que es el que le corresponde, a fin de que pueda verificar su ingreso en dicha Sección cuando haya vacante.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Marzo presentada por la Contaduría de fondos provinciales.

Caminos vecinales.—Basardilla a Muñoveros.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales el contrato hecho por dicho funcionario con D. Roque García Rincón, vecino de esta Capital, para la construcción de parte del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros; la Comisión acuerda prestar su aprobación al expresado contrato y que pase a la Contaduría de fondos provinciales a los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Núm. 359

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

## Subasta.

Como consecuencia de lo acordado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 20 de Febrero último, según comunicación de la misma fecha, recibida en precitado Distrito en 3 del actual, el día 12 de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor, o de quien haga sus veces, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de cien metros cúbicos de piedra de mampostería, tasados en cuarenta pesetas, de la cantera existente en el sitio llamado «Prado de Santa Agueda» correspondiente al Tranzón 9 del Cuartel B. del monte núm. 133 del Catálogo, denominado «Mayor y Solilleja» perteneciente a los Propios de Carbonero el Mayor, y con sujeción al pliego de condiciones que redactado por la Jefatura del mencionado Distrito forestal, se remitirá oportunamente a la Alcaldía de dicho pueblo, a fin de que se halle de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo verse también copia de aquél en las Oficinas del repétido Distrito (Canonía Nueva, núm. 17.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que como licitadores pretendan tomar parte en la subasta.

Segovia 8 de Marzo de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.







**Ministerio de la Gobernación.***Inspección general de Sanidad interior*

CIRCULAR.

Con motivo de las frecuentes consultas que se dirigen á este Centro acerca de la forma en que ha de hacerse el nombramiento del Profesor Veterinario que ha de desempeñar las funciones de Inspector, á que se refiere el artículo 185 del reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, esta Inspección general manifiesta á V. S. que, según previene el referido artículo, dicho cargo deberá recaer, previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad, en uno de los Profesores Veterinarios que, con arreglo á la instrucción general del ramo, forman parte de dichas Juntas.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—  
El Inspector general, Eloy Bejarano.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

**Ministerio de Agricultura,**

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, al señalar los tipos que han de servir para la imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos, los expresa en números, por céntimos de peseta, y precisa además de palabra que son céntimos de peseta, en lo que hay realmente una incorrección de forma, aunque sea indudable que los números que en él se expresan se refieren á la unidad peseta, como lo prueba el hecho de que desde que se dictó hasta el presente se haya aplicado con arreglo á este criterio sin protesta de nadie. Esto no obstante, en el recurso de alzada á que se refiere este expediente se ha pretendido prevalerse de la citada incorrección de forma para rebajar los tipos señalados por dicho artículo 8.º; lo que no era posible admitir, sin notoria injusticia, no sólo porque está claro el espíritu de la disposición, sino porque su constante aplicación ha sentado jurisprudencia; y á fin de evitar que en lo sucesivo pueda aducirse en los recursos análogo pretexto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se aclare el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, precisando que los tipos que en él se fijan para la imposición de multas hacen referencia á la unidad peseta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.—Vadillo.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1905.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado por la Junta oficial constituida para organizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*, que las fiestas y solemnidades tengan lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende á todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo citado celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar dicho centenario.

En las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales y en las de niños y niñas podrá organizarse ese acto con absoluta independencia y adaptándolo á las condiciones y elementos de cada establecimiento.

Los Rectores, por medio de circulares que publicarán en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de su distrito universitario, darán las Instrucciones necesarias á los Centros docentes del mismo.

2.º Los claustros de todos los establecimientos docentes pondrán en terna una vez celebradas las fiestas del centenario, á tres alumnos que, siendo pobres, se hayan distinguido más en sus estudios, para que este Ministerio pueda dispensar de los derechos académicos del título de las respectivas Facultades, profesiones ó bachillerato á uno de ellos.

3.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se les dé cuenta por todos los Centros docentes de su provincia de las fiestas y solemnidades que hayan organizado, y procurarán obtener datos y fotografías de cuantos festejos se celebren, todo lo cual remitirán en los quince días posteriores á dichas fiestas á este Ministerio, á fin de preparar un resumen de los festejos y actos académicos, literarios, artísticos y científicos dedicados á conmemorar tan importante suceso literario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1905.)

Núm. 221

*Ayuntamiento Constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 30 de Diciembre de 1904, celebrada bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Cementerio.—D. León Yoldi, D. Julio Arenas y D.ª Juana Carretero, solicitan terreno en el Cementerio para construir panteones, y D. Miguel Gila, D.ª Agustina Galicia, Doña Tomasa Gimeno, D. Mateo Blasco y D. Miguel Llovet, solicitan la perpetuidad de varios nichos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á estas pretensiones, previo pago de las sumas que al efecto determina el Reglamento del Cementerio.

Obras públicas.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar una propuesta hecha por el Sr. Presidente de las condiciones en que los dueños de terrenos colindantes á los paseos que se intenta construir por la Jefatura de Obras públicas lindantes con las carreteras de Arévalo y de la de Boceguillas, hacen cesión de la parte que es necesario ocupar dando con ello trabajo á la clase obrera en el presente invierno.

Litigio.—Se da lectura á una cédula de notificación hecha por este Juzgado, á virtud de exhorto del de Torrelaguna, en la que se tiene por acusada la rebeldía al Sr. Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento y Comunidad en los autos sobre mejor derecho á unos terrenos en término de Bascafria, promovidos por D. Zacarías Martín y otros, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad quedar enterado y que se dé cuenta á la Junta de la Comunidad.

Alumbrado.—El Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado de la resolución del Consejo de administración de la "Electricista Segoviana", rebajando á 500 pesetas, el precio del alumbrado de la Casa Consistorial durante el año próximo de 1905, y que se signifique la gratitud de la Corporación por tal rebaja.

Casas ruinosas.—D. Adolfo Gómez López, como Administrador de la casa núm. 7 de la calle de Perocota, solicita que quede sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 23 del mes actual, relativo á dicha finca, por las razones que alega, acompañando también una certificación del Arquitecto Sr. Sala en la que se hace constar que la citada casa se encuentra con la fachada derribada y convenientemente apoyados todos los pisos.

El Ayuntamiento acordó dejar en suspenso por ahora el acuerdo de 23 del actual, relacionado con este particular.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 18.925'46 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Enero de 1905.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. D., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 360

*Alcaldía de Carbonero el Mayor.*

Don Cipriano Lázaro Marinas, Alcalde de este pueblo de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que previenen los arts. 8 de la Ley de 26 de Junio de 1877 y el 41 y siguientes del Reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta en venta las dos fincas rústicas que á continuación se deslindan, pertenecientes al Pósito de este pueblo:

Una tierra en término de Carbonero

el Mayor, en el sitio de la Valdegalinda, de obrada y media, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda al Oriente, con el pinar de Cafria; Mediodía, tierra de José Manso; Poniente, con una cacera, y Norte, tierra de Juan González; tasada en 75 pesetas.

Y otra tierra en el mismo término al sitio de los Hares, de cabida cinco cuartas, igual á cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas, de tercera calidad, que linda al O., con otra de Román Pastor; M., de los herederos de Manuel Rodríguez; P., de Mariano Manso, y N., de Esteban Llorente; tasada 25 idem.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez de Abril próximo, de diez á once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe ó de quien legalmente le sustituya, sirviendo de tipo para la misma la cantidad en que cada finca ha sido tasada, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que podrán enterarse cuantas personas lo deseen todos los días y horas hábiles. Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Carbonero el Mayor 7 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Núm. 354

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

En providencia dictada hoy en la pieza correspondiente del sumario seguido en este Juzgado por hurto de fruto de garbanzos, contra Jorge García Muñoz, vecino que fué de Montejo de Arévalo, quien manifestó hace unos tres meses trasladar su residencia á Madrid, sin que conste su domicilio, y hoy de ignorado paradero, se ha acordado hacerle saber por medio de la presente que para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérsele en dicha causa, se le ha embargado como de su propiedad una casa en dicho Montejo de Arévalo, calle de Servande, números 20 y 22, tasada pericialmente en 434 pesetas; y como esta cantidad no alcanza á cubrir la de mil pesetas, que á tal fin se le exigen, se le requiere para que designe otros bienes, caso de no satisfacerla, y á la vez presente dentro de seis días, en la Escribanía del Actuario, los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Santa María de Nieva á tres de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez de Instrucción, Félix Amarillas.—El Actuario, Carmelo Vellasco.

IMPRESA PROVINCIAL